



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006353-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453049 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000805-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515453049-3, el Exp. con Reg. N° 515453049-0; y demás documentos que se adjuntan en 09 folios, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) de la profesora Jenny Cotrina Pedraza.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. con Reg. de Sisg. N° 515453049-0, que contiene el OFICIO N° 143-2024-I.E."ML"/P, de fecha 15 de julio de 2024, el Director de la I.E. N° 11521 "María de Lourdes" de Pomalca, está elevando la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la profesora JENNY COTRINA PEDRAZA, docente de la I.E. N° 11521 "María de Lourdes" de Pomalca, por fallecimiento de familiar (Madre), ocurrido el día 11 de julio de 2024, al amparo del artículo 41° literal h) y artículo 71° inciso a literal "a.4" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y artículo N° 188° de su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.

Que, según el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. N° 004-2013-ED en su artículo 188° inciso a) señala: "se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendarios. b) La licencia se computa al día siguiente del fallecimiento".

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. 5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. 5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

Que, se ha determinado por la documentación alcanzada que, el fallecimiento de la Señora Nila Pedraza de Cotrina, madre de la recurrente falleció en el Departamento de Lambayeque, correspondiendo la licencia de 08 días calendarios.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000805-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la profesora Jenny Cotrina Pedraza, es procedente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006353-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453049 - 4]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (madre) a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1.- Exp. Reg. N° 515453049-0 – 07 folios

JENNY COTRINA PEDRAZA.

DOC. IDENTIDAD	: 16465078
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/06/1966
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E. N° 11521 "María de Lourdes"
LUGAR	: Distrito de Pomalca
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Cuarta
CODIGO DE PLAZA	: 020851218911
VIGENCIA	: Del: 12-07-2024 al 19-07-2024
TOTAL DIAS	: 08 días
MOTIVO	: Por fallecimiento de Nila Pedraza de Cotrina (madre)
FECHA DE FALLECIMIENTO	: 11/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 24/09/2024 - 16:12:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006353-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453049 - 4]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-09-2024 / 07:45:47
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-09-2024 / 14:50:31
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 09:01:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 16:32:36